



SECRETARIA. Montería, Enero 26 de 2022.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. A su despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE ORALIDAD. Montería, Enero Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022).

Vista la anterior demanda y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.-**ADMITIR** la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO)**, presentada a través de apoderado judicial por los señores **PATRICIA ELENA VILLADIEGO MORENO Y AGUSTIN MONTERO PIÑERES**, por estar ajustada a derecho.
- 2°.-**IMPRIMIR** a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria.
- 3°.-**NOTIFICAR** el presente auto al Defensor de familia adscrito a este Juzgado.
- 4°.-**CORRER** traslado por el término de tres (3) días al señor Agente del Ministerio Público.
- 5°.- **TENER** como pruebas los documentos aportados en la demanda.
- 6°.- **RECONOCER** al abogado **ANDRES GILBERTO PACHECO SAAVEDRA** identificado con la C. C. N.º 6.859.136 y portador de la T. P. N.º 66031 del C, S, de la J., como apoderado de los señores **PATRICIA ELENA VILLADIEGO MORENO Y AGUSTIN MONTERO PIÑERES**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicado bajo el No. 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00495 - 00 hoy 26 de Enero de 2022.-